

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL L. EN D. ERICK HERZAÍN TORRES MULHIA Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. FÉLIX PÉREZ CAMILO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL FONDICT" Y "LA PROPAEM" RESPECTIVAMENTE Y ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. Que con fecha 11 de diciembre del 2012, la Universidad Autónoma del Estado de México y la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, celebraron un Convenio General de Colaboración, con vigencia de cuatro años, cuyo objeto consiste en establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, principalmente en materia de ordenamiento ecológico, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a "LAS PARTES", a los ayuntamientos del Estado de México y a la sociedad, en lo sucesivo "EL CONVENIO".
2. Que en la Cláusula Segunda del "CONVENIO", se estipuló la finalidad de efectuar conjunta y cotidianamente las acciones necesarias encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común; así como que "LAS PARTES" se comprometen a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del Convenio que nos ocupa.
3. Que en la Cláusula Tercera, se estableció el acuerdo de "LAS PARTES" para crear los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetaran a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo que definirán con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo; por otra parte la Cláusula Cuarta, definió que los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las mismas.
4. El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y el Gobierno del Estado de México, celebraron en fecha 18 de marzo de

2014, Convenio de Coordinación, para dar cumplimiento al contenido del Anexo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

5. Que "EL FONDICT" cuenta con recursos humanos y tecnológicos para llevar a cabo el objeto del presente Convenio Específico.

## DECLARACIONES

### I. DE "EL FONDICT"

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5° párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, para cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica.
3. Que el Lic. en D. Erick Herzaín Torres Mulhia es el Titular de la Dirección General del FONDICT con obligaciones y facultades establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con Mandato Especial número 9,354 volumen especial 216-131, de fecha 31 de mayo de 2013, que lo autoriza suscribir instrumentos legales como el presente Convenio, pasado ante la fe del titular de la Notaria Pública número 1, Lic. René Cutberto Santín Quiroz, con sede en Toluca, Estado de México.
4. Que señala como domicilio en Estado de México.

### II. DE "LA PROPAEM"

1. Que "LA -PROPAEM" es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto por los artículos 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado por lo que se reforma el diverso por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en un Organismo Público Descentralizado publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 07 de diciembre de 2007; 3°, 13, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2°, 3° y 5° de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 3 y 4 del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

2. Que corresponde a la Procuraduría garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la procuración, vigilancia y difusión del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al ámbito estatal, en términos de lo dispuesto por los artículos 3° fracción I del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el diverso por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en un Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 07 de diciembre del año 2007; y 3° del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente -del Estado de México.
3. Que su titular, el Licenciado Félix Pérez Camilo, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente convenio de conformidad en lo dispuesto en los artículos 3,13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 fracción II y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 10, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 8 y 11 fracciones V y XVII del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México y demás disposiciones aplicables.
4. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Gustavo Baz Prada número 2160, Colonia Industrial la Loma, segundo piso código Postal 54060, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

### III. DE "LAS PARTES"

Que en su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades inherentes en el ámbito de sus respectivas competencias institucionales, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común que hagan uso de las tecnologías de la información y comunicaciones.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan están de acuerdo en cumplir todo lo que establecen las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio específico tiene por objeto que "EL FONDICT", ejecute el proyecto denominado "**Fortalecimiento Institucional para los procesos de calidad y Control en los servicios de denuncia**", en adelante "EL PROYECTO". El cual permitirá fortalecer la procuración de Justicia Ambiental en el Estado de México, mediante la ampliación de capacidades técnicas de los servidores públicos de la PROPAEM, la adquisición de equipo especializado, fortalecimiento en los procesos de atención en quejas y denuncias de la



ciudadanía y generación de información ambiental de utilidad para la Procuraduría en el desempeño de sus funciones, asumiendo desde luego la responsabilidad de todas y cada una de las obligaciones que se contraen para el cumplimiento del objeto del presente

## SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

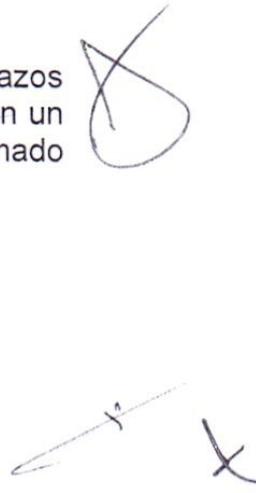
### I. "EL FONDICT" se compromete a:

1. Tramitar y entregar a "LA PROPAEM" el comprobante de ingresos correspondiente a nombre del Gobierno del Estado de México, por concepto de la ejecución del proyecto "Fortalecimiento Institucional para los procesos de calidad y control en los servicios de denuncia ciudadana".
2. Proveer los bienes y servicios especificados en el ANEXO TÉCNICO.
3. Realizar las supervisiones y reuniones periódicas de seguimiento y evaluación de "EL PROYECTO", en coordinación con "LA PROPAEM".
4. Asegurar la confidencialidad de los resultados de "EL PROYECTO" de acuerdo a la cláusula de confidencialidad.
5. Entregar los resultados de "EL PROYECTO" en las etapas de desarrollo previstas en el ANEXO TÉCNICO.
6. Entregar el informe técnico final y finiquito del presente convenio.

### II. DE "LA PROPAEM", se compromete a:

1. Depositar al "EL FONDICT", la cantidad señalada en la Cláusula Tercera, por concepto del servicio para "EL PROYECTO".
2. Apoyar en todo momento las tareas que faciliten la elaboración en tiempo y forma de "EL PROYECTO".
3. Participar en las reuniones de carácter técnico-administrativo de seguimiento y evaluación de "EL PROYECTO" que se convoquen por cualquiera de las partes.
4. Acordar con "EL FONDICT" las especificaciones, términos de referencia y plazos que quedarán estipulados en el ANEXO TÉCNICO, con la finalidad de contar con un marco metodológico para la ejecución de "EL PROYECTO", el cual una vez firmado formará parte del presente convenio.

### II. "LAS PARTES", acuerdan que:



“EL FONDICT” dará cumplimiento a lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO** que forma parte del presente Convenio de Específico de Colaboración.

### TERCERA. APORTACIÓN

El “FONDICT” tiene los derechos de cobro derivados del presente, toda vez que será la instancia ejecutora, por lo cual “LA PROPAEM” otorgará por concepto del servicio objeto del presente instrumento legal a “EL FONDICT” la cantidad de **\$1’940,000.” (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N. incluye IVA)**, mismos que serán depositados en la cuenta 0160424404, clabe interbancaria 012420001604244046 del Banco BBVA Bancomer, S. A. a nombre del “FONDICT”.

El depósito se realizará en dos exhibiciones una en el siguiente mes de la firma del convenio y la segunda durante el sexto mes a razón de \$1’000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) para la primer ministración y \$940,000.00 (novecientos cuarenta mil pesos 00/100 .N.), para la segunda ministración, es decir, 51.5% y 48.5% respectivamente, del monto total.

### CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente Convenio, “LAS PARTES” convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por “EL FONDICT”

L. en D. Erick Herzaín Torres Mulhia  
Director General del FONDICT

L. en D. Hugo Francisco Atilano Cruz  
Cordinador de proyectos del FONDICT

L. A. Claudia Maricela Mendoza Barrera  
Gerente General de SCISA

- Por “LA PROPAEM”

Lic. Félix Pérez Camilo  
Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México

Esta Comisión deberá reunirse conforme a las necesidades del proyecto y de común acuerdo a partir de la fecha de firma de este Convenio, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de “LAS PARTES”, para la resolución de las actividades y acuerdos necesarios para el establecimiento el servicio objeto del presente Convenio.

## QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” reconocen que “EL FONDICT” al entregar las aplicaciones a la “LA PROPAEM” ésta, será el único titular de los derechos sobre el aplicativo móvil como en el sistema que se utilice para la gestión documental por futuras modificaciones o mantenimientos que requieran.

## SEXTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

## SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de 12 meses, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o prórroga deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

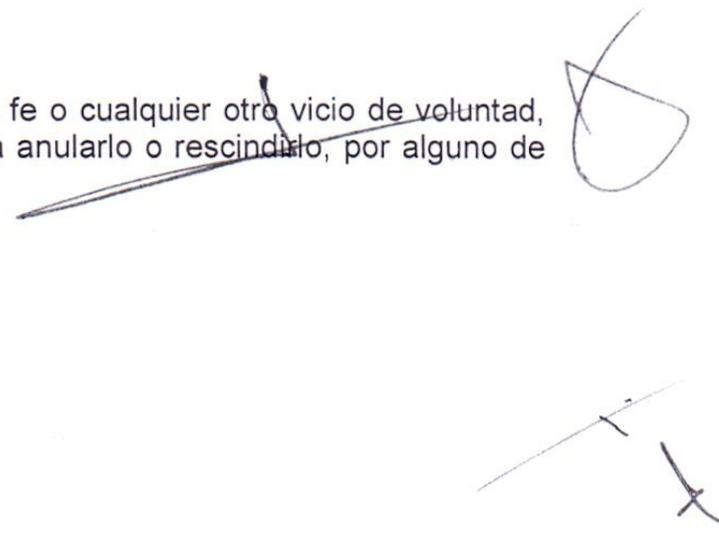
Este Convenio opcionalmente podrá prorrogarse por cuestiones de tiempo o renovarse al término de su vigencia, al menos por un año adicional, siempre que sea de mutuo acuerdo entre “LAS PARTES” en todos sus términos y se plasme por escrito.

## OCTAVA. CONTROVERSIAS

El presente Convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, “LAS PARTES” convienen que la resolverán de común acuerdo.

## NOVENA. VICIOS DEL CONVENIO

En este convenio no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de voluntad, razón por la cual las partes renuncian expresamente a anularlo o rescindirlo, por alguno de los motivos expresados.

Handwritten signatures and scribbles at the bottom right of the page, including a large circular scribble and a signature.

**DÉCIMA. ADECUACIONES Y MODIFICACIONES**

“LA PROPAEM” en todo momento, podrá verificar la adecuada prestación de los servicios del presente convenio y sugerir las adecuaciones y modificaciones que considere necesarias en cumplimiento de los objetivos del mismo, por lo cual “EL FONDICT” deberá contar con personal disponible para cada una de las acciones a realizar siempre y cuando no genere un gasto superior al ya pactado o alteren el alcance de “EL PROYECTO”. Asimismo, podrá solicitar informes a “EL FONDICT” a fin de constatar el avance y desarrollo de estos en sus diferentes etapas, en las reuniones de seguimiento y evaluación de presente convenio

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR “EL FONDICT”

POR “LA PROPAEM”

LIC. EN D. ERICK HERZAÍN TORRES  
MULHIA  
DIRECTOR GENERAL

LIC. FÉLIX PÉREZ CAMILO  
PROCURADOR

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA Y LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO. CONSTE. ....

  
FONDICT  
UAEM  
COORDINACIÓN JURÍDICA  
REVISADO  
FECHA 11/08/14